

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE TLAXCALA, EN ADELANTE "LA CEDHT" REPRESENTADA POR SU PRESIDENTA, LA MAESTRA JAKQUELINE ORDOÑEZ BRASDEFER Y POR OTRA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIONES INTERDISCIPLINARIAS SOBRE DESARROLLO REGIONAL "EL CIISDER", REPRESENTADO POR SU COORDINADOR, EL DOCTOR RICARDO NAVA OLIVARES, Y QUE EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA CEDHT":

1. Que es un Organismo Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con la Ley de la Comisión, creada por el Honorable Congreso del Estado de Tlaxcala, con el decreto número 5 y publicada en el periódico oficial el 24 de febrero de 1993; la que en su artículo 1° establece que su legislación es de orden público, interés social y aplicación general en el territorio tlaxcalteca en materia de derechos humanos, en los términos establecidos por el artículo 102, apartado B) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la del Estado.
2. Que las normas estatales relativas a los derechos humanos serán interpretadas de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los Tratados Internacionales en la materia, favoreciendo en todo momento, la protección a las personas, de acuerdo con lo señalado por el artículo 18 de la Ley de Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, en el que estipula que son atribuciones de "LA CEDHT", las siguientes:
 - a) Promover el estudio, la enseñanza y la divulgación de los derechos humanos en su ámbito territorial.
 - b) La de promover la política estatal en materia de defensa, protección, respeto, prevención y difusión de los derechos humanos, impulsando así el desarrollo de la cultura de los derechos humanos en el Estado.
 - c) Fomentar programas y proponer acciones en coordinación con las dependencias e instituciones competentes, para impulsar el cumplimiento de los tratados internacionales en los que México sea parte, en materia de derechos humanos.



CIISDER - UAT

3. Que la Maestra Jakqueline Ordoñez Brasdefer, acredita su personalidad como Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos con el nombramiento a su favor, emitido por el Honorable Congreso del Estado de Tlaxcala, de fecha dieciocho de junio de dos mil veintiuno, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el día veintitrés de junio de dos mil veintiuno y por tanto se encuentra facultada para celebrar el presente convenio general de colaboración académica, científica y tecnológica de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 en sus fracciones I, IV, V y IX, 61 y 66 fracciones I y II, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala.
4. Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en Avenida Arquitectos número 27, Colonia Loma Bonita, Código Postal 90090, de la Ciudad de Tlaxcala Capital, Estado de Tlaxcala.

II. De "EL CIISDER"

1. Es un organismo de servicio público descentralizado con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena autonomía en su régimen jurídico, económico y administrativo, creado por el ejecutivo del Estado mediante el decreto N°. 95 de fecha 24 de noviembre de 1976.
2. De conformidad con el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, tiene como objetivo impartir la enseñanza superior independiente y ajena a partidos políticos para formar profesionales en la ciencia y en la técnica e investigadores y catedráticos de nivel universitario. Organizar y realizar trabajos de investigación científica. Desarrollar en el individuo cualidades físicas, intelectuales, ética y de solidaridad social. Contribuir a mejorar el nivel físico, moral, cultural, humanístico, científico y técnico de la población del Estado y de la Nación, así como, fomentar relaciones con otras Universidades e Instituciones de la nación y del extranjero.
3. Que su rector es el Doctor Luis Armando González Placencia, de conformidad con el artículo 19 de su Ley Orgánica y conforme a lo establecido en el Acta de Consejo Universitario de fecha 24 de agosto de 2018, reconociendo al Dr. Ricardo Nava Olivares como Coordinador del Centro de Investigaciones Interdisciplinarias Sobre Desarrollo Regional.



CIISDER - UAT

4. Que "EL CIISDER", como instancia de "LA UATx" y conforme al artículo 4 de la Ley Orgánica tiene por objetivos: impartir la enseñanza superior independiente y ajena a partidismos políticos y religiosos para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales y nacionales, y extender con la mayor amplitud los beneficios de la cultura.
5. Que en atención a los anteriores objetivos, se estima necesaria la vinculación estratégica con organismos autónomos, académicos, sectores sociales y productivos del Estado de Tlaxcala.
6. Para los efectos que deriven del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio, el ubicado en Avenida Universidad No. 1 Colonia La Loma Xicohténcatl, C.P. 90062, Tlaxcala, Tlax.

III. De "LAS PARTES":

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan para la celebración del presente convenio, manifestando que no existe vicio alguno del consentimiento ni de la voluntad.
2. Que existen intereses y objetivos comunes en los campos académicos, de estudio, investigación y difusión en materia de derechos humanos. Cada institución requiere apoyar e incrementar su propio desarrollo, a fin de responder a los requerimientos de sus respectivos entornos sociales, para lo cual la colaboración institucional tiene un papel destacado.
3. Que es su voluntad colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven en el presente convenio, de acuerdo a sus posibilidades materiales, humanas y financieras, por lo que están conformes en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: EL OBJETO. Establecer las bases y mecanismos de colaboración entre “**LAS PARTES**” para aprovechar los recursos humanos, materiales y financieros en las áreas de interés común, dentro del marco de sus respectivas atribuciones en beneficio de sus actividades, funciones y fines para el fortalecimiento de ambas instituciones.

Así como la coordinación entre “**LAS PARTES**” que permita difundir los derechos fundamentales, y de este modo, poner al alcance de toda persona, el conocimiento y, por ende, la interiorización del mismo, que se refleje en una sociedad con principios, basados en el respeto, defensa y difusión de los derechos humanos entre nuestra sociedad. La difusión del alcance y significado de los derechos humanos, la información, educación, organización, desarrollo de programas, acuerdos, investigación y otras acciones orientadas a la formación, capacitación, actualización de recursos humanos en la materia buscando generar conciencia y tolerancia, entre la sociedad, coadyuvando en el fomento de una cultura de respeto y defensa de los derechos humanos.

SEGUNDA: DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES. Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, “**LAS PARTES**” implementarán acciones de manera coordinada en la difusión, promoción y estudio de los derechos humanos de manera permanente para el personal directivo, administrativo, asociaciones y sociedad en general; para lo cual se utilizarán y brindarán todas las herramientas pedagógicas al alcance de “**LAS PARTES**” para su mejor y más amplia difusión y comprensión; lo que se traduzca en un aprendizaje y retroalimentación en una cultura de los derechos humanos.

TERCERA: COMPROMISOS. “**LAS PARTES**” se comprometen a coordinar, de manera conjunta, el diseño y ejecución de diversas estrategias y actividades de capacitación, educación, difusión e investigación, relacionadas con el objeto estipulado en la cláusula *primera*, para lo cual, de estimarlo en su oportunidad, formularán los acuerdos como programas pertinentes y suscribirán los convenios específicos que se requieran, mismos que coma una vez firmados, pasaran a formar parte integrante de este instrumento.

CUARTA: PROGRAMAS DE TRABAJO Y CONVENIOS ESPECÍFICOS. En la elaboración de los programas de trabajo y convenios específicos de colaboración, “**LAS PARTES**” identificarán, en el marco de las disposiciones jurídicas que rigen sus respectivas actuaciones, los proyectos y acciones conjuntas que incidan en su fortalecimiento institucional y académico, las cuales podrán consistir de manera



CIISDER - UAT

enunciativa, más no limitativa, en la realización de actividades académicas, culturales, de investigación, de capacitación, estudios, cursos, foros, talleres, conferencias, seminarios, diplomados, ediciones, publicaciones, investigación, asesoría, capacitación y demás labores de naturaleza similar vinculadas con el cumplimiento de sus fines.

Previa propuesta de trabajo efectuada por alguna de "**LAS PARTES**", la otra determinará libremente si participa o no en el proyecto de que se trate, así como el alcance y naturaleza de su colaboración, atendiendo a las disposiciones legales aplicables en cada proyecto y, en su caso, a la disponibilidad de recursos presupuestales autorizados para tal fin. Una vez aprobados los proyectos o programas de trabajo en cuestión, los mismos serán elevados a la categoría de anexos técnicos o convenios específicos, los cuales formarán parte integral de este instrumento jurídico.

QUINTA: FINANCIAMIENTO. "**LAS PARTES**" convienen que los convenios específicos, programas, proyectos y acciones, que se deriven del presente convenio, se desarrollarán conforme a lo dispuesto en las cláusulas de este instrumento, así como apegados a la normatividad que regule las actividades de cada parte y en la medida de su capacidad financiera y presupuestaria.

SEXTA: DE LOS ENLACES INSTITUCIONALES. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generan con motivo del cumplimiento del presente convenio, "**LAS PARTES**", integrarán un grupo de enlace, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo, quedando de la siguiente manera:

Por "**LA CEDHT**", se designa como enlace institucional al titular del Centro de Investigación y Capacitación en Derechos Humanos o quien la sustituya en el cargo.

Por "**EL CIISDER**", se nombra a Dra. Aurelia Flores Hernández, Académica investigadora de CIISDER o quien lo sustituya en el cargo.

SÉPTIMA: SALVAGUARDA LABORAL. El personal que cada una de "**LAS PARTES**" designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura



CIISDER - UAT



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
DE TLAXCALA



Centro de Investigaciones Interdisciplinarias
sobre Desarrollo Regional

jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o presten dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole..

OCTAVA: INFORMACIÓN RESERVADA. “LAS PARTES” a través de sus respectivas Unidades de Transparencia, se comprometen a resguardar y cuidar de no proporcionar información clasificada, reservada, sensible o confidencial, o aquella que ponga en riesgo la seguridad de las personas e instalaciones objeto del presente convenio, en términos de lo previsto en las Leyes Federales y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, así como la normatividad aplicable a cada una de ellas.

NOVENA: RESPONSABILIDAD. “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por daños o perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo de huelga, paro de labores o movimientos sociales, así como por causas de fuerza mayor o caso fortuito que pudieran impedir la continuidad del presente convenio o de sus convenios específicos; en todo caso, se comprometen a adoptar las medidas necesarias para provocar el menor daño a la parte que pudiera resultar afectada, así como a terceros, en el entendido que una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen por escrito “LAS PARTES”.

DÉCIMA: DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL. En lo relativo a la propiedad industrial, “LAS PARTES” convienen en reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos que cada uno tenga sobre patentes, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales y demás figuras reguladas por la Ley de Propiedad Industrial y su Reglamento.

Asimismo, “LAS PARTES” se reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una detente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento estando de acuerdo en que los derechos de propiedad intelectual o industrial derivados del presente instrumento jurídico, corresponderán a la parte que los haya producido o ambas en proporción a sus aportaciones.

En consecuencia, las partes asumirán frente a terceros, la responsabilidad que a cada uno corresponda.

Ninguna de las partes podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra en publicaciones, ni programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre las partes.

Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente convenio en sus respectivos ámbitos competenciales, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN. El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 4 años, pudiéndose dar por terminado previa notificación por escrito que en este sentido dirija a la contraparte con 30 días naturales de anticipación a la fecha en que se determine darlo por terminado, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

"LAS PARTES" tomarán las providencias necesarias a través del instrumento legal que para tal efecto determine, con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.



CIISDER - UAT

DÉCIMA SEGUNDA: PARTICIPACIÓN. El presente convenio no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de **"LAS PARTES"**, por lo cual, no podrán actuar en nombre de las otras y mucho menos tratándose de actos y actividades o atribuciones propias que impliquen donativos en dinero o en especie, actos de comercio o ánimo de lucro. En términos de lo anterior este estrictamente prohibida la autorización del logotipo, el nombre, emblema o las iniciales de **"LAS PARTES"** en aquellos actos en los que no exista acuerdo previo, en el que conste por escrito la aprobación y la participación de éstas. Asimismo, se entiende que **"LAS PARTES"** únicamente actuarán de manera conjunta, en aquellos proyectos en que conste por escrito, de manera expresa la participación de cada una de ellas.

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES. El presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado, mediante acuerdo consensuado por las partes, para lo cual deberá notificarse, con al menos 15 días hábiles de anticipación, la propuesta de modificación, a fin de que, una vez aceptada, se suscriba el convenio modificatorio respectivo, mismo que, una vez firmado, pasará a formar

parte integrante de este convenio, obligando de igual forma a **"LAS PARTES"** de su cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones que deban realizarse en cumplimiento del objeto del presente convenio serán por escrito con acuse de recibido en los domicilios señalados en las. En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio dentro de la vigencia de este instrumento jurídico, deberá notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los 10 días naturales siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados, será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA QUINTA. DEFINITIVIDAD. Este convenio, constituye la voluntad de las partes y sustituye en su totalidad cualquier acuerdo, verbal o escrito, celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente instrumento jurídico, por lo que las partes lo consideran definitivo.

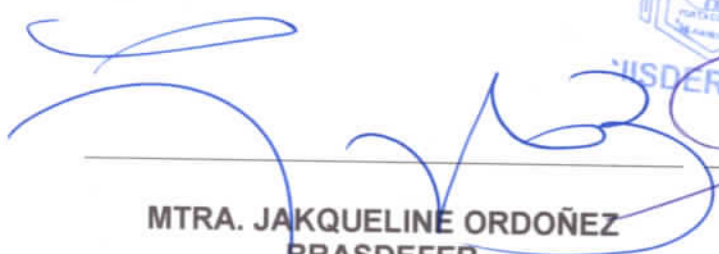
DÉCIMA SEXTA. DESINTERÉS DE LUCRO. **"LAS PARTES"** manifiestan que las relaciones establecidas en el presente convenio, así como las acciones tendientes a cumplir con su objeto, no tienen fines de lucro.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROVERSIAS. **"LAS PARTES"** acuerdan que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio se resolverán de común acuerdo por el grupo de enlace referido en la cláusula sexta. Las resoluciones acordadas por el grupo de enlace tendrán el carácter de definitivas.

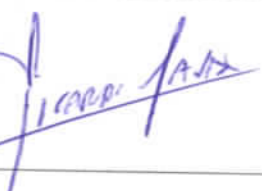
Leído que fue el presente Convenio, y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por ambas partes, en la Ciudad de Tlaxcala, Tlax., a los 18 días de agosto del 2021; por duplicado al margen y al calce.

POR **"LA CEDHT"**

POR **"EL CIISDER"**



MTRA. JAKQUELINE ORDOÑEZ
BRASDEFER



DR. RICARDO NAVA OLIVARES
COORDINADOR

TESTIGOS
INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO

CONSEJERA HARAIM SÁNCHEZ MÉNDEZ

CONSEJERO AGUSTÍN FLORES PEÑA

CONSEJERA GEOVANY PÉREZ LÓPEZ

CONSEJERO EMMANUEL SÁNCHEZ REYES

ÚLTIMA PÁGINA DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN,
SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE
TLAXCALA Y EL CENTRO DE INVESTIGACIONES INTERDISCIPLINARIAS
SOBRE DESARROLLO REGIONAL EL DÍA 18 DE AGOSTO DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021). CONSTE.



CIISDER - UAT